



ASHOMUR

ASOCIACIÓN DE HOTELES Y ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS DE MURCIA



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA
ASOCIACIÓN DE HOTELES Y ALOJAMIENTOS
TURÍSTICOS DE MURCIA, PARA LA PROMOCIÓN
DE LA CIUDAD DE MURCIA COMO PRIMER
DESTINO NACIONAL, PROMOVRIENDO LA
IMAGEN DEL SECTOR EN EL MERCADO
NACIONAL E INTERNACIONAL Y POTENCIAR LA
CIUDAD DE MURCIA COMO CIUDAD TURÍSTICA.**

En la ciudad de Murcia, en las dependencias del Servicio de Turismo,
sido en Museo Hidráulico "Molinos del Río", a 27 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Pedro José García Rex, Concejal Delegado de Empleo, Promoción Económica y Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, asistido por D. Agustín Lázaro Moreno, Director de la Oficina de Gobierno Municipal, en ejecución del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 27 de diciembre de 2019.

De otra parte, Dña. María del Carmen Ayala Lova, D.N.I.: [REDACTED] en nombre y representación de la Asociación de Hoteles y Alojamientos Turísticos de Murcia (C.I.F.: G-73851826) en calidad de presidenta de dicha entidad.

Ambas partes se reconocen recíprocamente, en el carácter con que intervienen, plena capacidad jurídica para convenir y obligar a sus respectivos mandantes, y a tal efecto

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Murcia, de conformidad con lo establecido en los arts. 49 y 70.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobó la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras.

La Asociación de Hoteles y Alojamientos Turísticos de Murcia (en adelante ASHOMUR) es una entidad sin ánimo de lucro creada al amparo de la Ley de Asociaciones de 24 de diciembre de 1964 y, según rige en sus Estatutos, para promocionar la ciudad de Murcia como primer destino nacional e internacional y potenciar la ciudad de Murcia como ciudad turística.

Para subvencionar parte de las antedichas actividades que ASHOMUR ha de llevar a cabo, el Ayuntamiento de Murcia ha previsto la cantidad de 18.000,00 €, en el presupuesto de Gastos de 2019 (Partida 2019.045.4320.48999).

Por ello, ASHOMUR ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento la cantidad de 18.000,00 €, según dichas previsiones presupuestarias, a cuyo efecto las partes suscriben el presente convenio de conformidad con las siguientes

Por lo expuesto,

CONVIENEN

PRIMERO.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Murcia y la Asociación de Hoteles y Alojamientos Turísticos de Murcia (en adelante ASHOMUR), con CIF: G-73851826, para promocionar la ciudad de Murcia como primer destino nacional, promoviendo la imagen del sector en el mercado nacional e internacional y potenciar la ciudad de Murcia como ciudad turística.

SEGUNDO.- Compromisos adquiridos por ASHOMUR

- ASHOMUR en su Plan de Acción Comercial para 2019, tiene como principal fin la comercialización de la ciudad de Murcia como destino turístico y la comercialización de los productos hoteleros.



ASHOMUR

ASOCIACIÓN DE HOTELES Y ALDJAMIENTOS TURÍSTICOS DE MURCIA



- ASHOMUR se compromete a la realización de jornadas formativas e informativas sobre turismo inteligente y *Smart City* en colaboración con el Centro Europeo de Empresas e Innovación de Murcia, para fomento de nuevas tecnologías en el sector turístico de la ciudad.
- ASHOMUR renovará los acuerdos ya firmados de índole social que sigan dando a conocer la sensibilidad del sector hotelero y de alojamientos por ayudar y colaborar con otros sectores de la sociedad menos favorecidos.
- ASHOMUR realizará comunicados y notas de prensa con la actividad que genere el sector en la ciudad.
- ASHOMUR realizará y promoverá conferencias divulgativas en sectores sensibles relacionados con el Turismo.

ASHOMUR trabajará en colaboración con el Servicio de Turismo en la creación y comercialización de nuevas propuestas turísticas con el fin de fomentar e incrementar la venta del producto vacacional en fines de semana en nuestra ciudad mediante el diseño y la creación de paquetes turísticos específicos de fines de semana y puentes y realizará una visita turística guiada semanal para los clientes alojados en los hoteles del municipio.

ASHOMUR implantará puntos informativos virtuales en los hoteles de la ciudad.

- ASHOMUR realizará un libro informativo del municipio de Murcia para las habitaciones de los hoteles de la ciudad.
- ASHOMUR mantendrá y actualizará la señalización hotelera de la ciudad.
- ASHOMUR implantará el sistema estadístico de ocupación y precios hoteleros de la ciudad de Murcia "ARO" para todos los hoteles asociados.
- ASHOMUR hará un estudio de mercado turístico en la ciudad y realización de la cuenta satélite del turismo.
- ASHOMUR dará formación continuada a los empleados de los hoteles asociados.

TERCERO.- Obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.-

En virtud del objeto y fines del presente Convenio, el Excmo. Ayuntamiento de Murcia adquiere el compromiso de subvencionar a ASHOMUR con la cantidad de **18.000,00 €** (DIECIOCHO MIL EUROS), para promocionar la ciudad de Murcia como primer destino nacional, promoviendo la imagen del sector en el mercado nacional e internacional y potenciar la ciudad de Murcia como ciudad turística: además del cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos adquiridos en la cláusula antecedente.

CUARTO.- Pago y Justificación de la Subvención.-

El **pago** de subvención otorgada queda condicionado a que ASHOMUR acredite que no mantiene deuda pendiente de pago a la Hacienda Municipal.

Caso que el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida, liquidada y exigible, el Ayuntamiento podrá acordar la compensación, de conformidad con lo dispuesto en las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto.

La subvención concedida podrá ser reducida o revocada, en todo caso, cuando se detecten incumplimientos de los compromisos convenidos por los beneficiarios; no se destinen al exclusivo objeto y fin para el que se otorga; no se justifique suficientemente; se incumplan los plazos de justificación en tiempo y forma o se observen irregularidades que desvirtúen su propia naturaleza.

La Asociación de Hoteles y Alojamientos Turísticos de Murcia, conforme determina el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, se obliga a:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- **Justificar** ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones estipulados, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, debiendo ajustarse la forma de justificación a lo dispuesto en los arts. 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pudieran realizar los órganos de control competentes, tanto locales como nacionales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos se requieran con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- Adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

El libramiento y abono del importe de la subvención convenida se efectuará, una vez formalizado el convenio, mediante pago anticipado total, en función de los planes y disponibilidades líquidas de la Tesorería municipal, adquiriendo ASHOMUR el compromiso de la correcta y adecuada justificación posterior de la subvención mediante la aportación, hasta el 31 de marzo de 2020, de la siguiente documentación justificativa:

- Memoria documentada y detallada del cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos convenidos y de las actividades desarrolladas, adjuntando una muestra representativa de la documentación impresa editada (carteles, folletos, etc.) y la correspondiente a las noticias más relevantes que hayan tenido repercusión en prensa.
- Cuenta detallada justificativa de gastos originados para la organización y desarrollo de las actividades subvencionadas, aportando recibos, facturas y demás documentos originales de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debidamente cumplimentados de, al menos, igual importe que la



ASHOMUR

ASOCIACIÓN DE HOTELES Y ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS DE MURCIA



subvención concedida, **justificativos de los gastos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación** conforme determina el Art. 31.2. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, **lo que exigirá prueba expresa de cada uno de dichos pasos.**

Junto a la documentación justificativa, los beneficiarios deberán aportar **necesariamente, certificado de la entidad financiera** por donde desean que les sea abonado el importe de la subvención, en el que figuren los veinte dígitos del **Código Cuenta Cliente** y en el que se acredite que dicha cuenta corresponde a la Entidad Subvencionada.

La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se justificará de idéntica manera a lo establecido en el Art. 33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, conforme se indica:

- a) **Pago en efectivo:** Mediante recibí firmado sobre el propio documento con expresión del nombre y apellidos de quién recibe los fondos, su D.N.I. y/o cargo que ocupa en lo empresa.
- b) **Pago por cheque nominativo:** Mediante la incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque nominativo y presentación para su cotejo, del extracto donde se produce el cargo bancario del citado cheque.
- c) **Pago por transferencia:** Indicación en la factura de la cuenta beneficiaria y presentación para su cotejo del documento bancario junto al extracto donde se procede al cargo de la mencionada transferencia.
- d) **Pago por domiciliación bancaria:** Mediante presentación para su cotejo del documento bancario junto al extracto donde se produce el adeudo correspondiente.

Caso de no poder dejar documentos originales, se acompañarán a éstos reproducción fotocopiada de los mismos, procediendo el Servicio de Turismo a la posterior devolución de los originales tras su cotejo, comprobación y compulsas, una vez practicadas las diligencias pertinentes en las que conste que los citados documentos han sido presentados para justificar la subvención correspondiente.

En tal caso, tras su devolución, los justificantes originales deberán ser custodiados por el promotor y quedarán a disposición del Servicio de Turismo para eventuales comprobaciones adicionales.

En dichos comprobantes se hará constar expresamente:

a) En los recibos correspondientes a salarios, gratificaciones, etc.: la denominación, CIF y domicilio social de la Entidad pagadora, además de su número, fecha de expedición y concepto; junto a los datos personales del perceptor, incluidos su N.I.F. y domicilio particular, así como las retenciones de I.R.P.F. practicadas, en los supuestos que proceda.

b) En las facturas de acreedores: número y fecha de expedición, nombre o razón social, domicilio, NIF/CIF, detalle de los conceptos e importe del I.V.A. correspondiente; así como los datos fiscales de la Entidad pagadora, con expresión, en todo caso, de su denominación, CIF y domicilio social.

ASHOMUR adquiere el compromiso de devolver, en su caso, el importe de la Subvención, siempre que la misma no se haya destinado a los fines para los que se concedió, no se haya justificado en tiempo y forma o se hayan detectado incumplimientos sustanciales del Convenio de Colaboración formalizado al efecto.

En tal caso, a la exigencia de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas anticipadamente por la citada Asociación, se incrementará el interés de demora que corresponda desde el momento del pago de la aportación municipal.

QUINTO.- Vigencia

El presente Convenio circunscribe su vigencia al ejercicio 2019.

SEXTO.-Publicidad

A los efectos de publicidad del presente Convenio, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, modificado por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Ayuntamiento de Murcia remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la resolución de subvenciones concedidas.

Asimismo, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas al amparo de los términos y condiciones establecidos en la

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SÉPTIMO.- Resolución del Convenio

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- Mutuo Acuerdo.
- Expiración de su vigencia,
- Incumplimiento sustancial de cualquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en las cláusulas del presente Convenio.

OCTAVO.- Seguimiento

Para el seguimiento de lo previsto en el presente convenio se constituye una Comisión de Seguimiento integrada por dos miembros de la Asociación de Hoteles y Alojamientos Turísticos de Murcia y dos de la Concejalía de Empleo, Promoción Económica y Turismo, que será presidida por el Concejal que ostente las competencias en materia de Turismo y que tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento y la evaluación de las actividades realizadas al amparo del presente convenio, así como los acuerdos de desarrollo necesarios para ello.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento respecto del convenio.

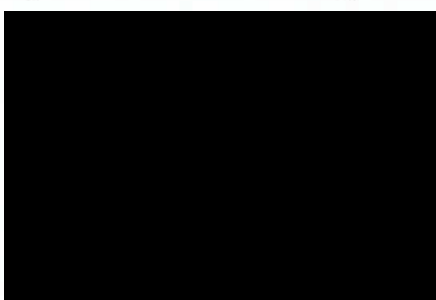
NOVENO.- Régimen Jurídico

El presente Convenio de Colaboración es, por su objeto, fundamental y esencialmente administrativo y, en consecuencia, sus términos serán interpretados por la Corporación, la cual, resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento, siendo los acuerdos de la misma inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho que asista a ASHOMUR de proceder por la vía jurisdiccional correspondiente. En consecuencia, ASHOMUR asume la obligación de renunciar a todo fuero o privilegio, quedando sometida a la jurisdicción contencioso-administrativa del municipio de Murcia.

Para lo no previsto se estará a lo dispuesto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

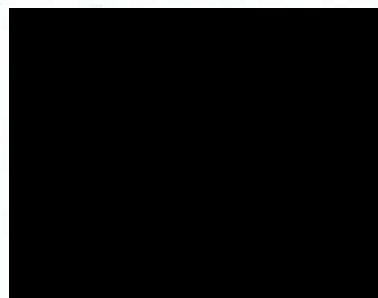
Leído por las partes y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El Ilmo. Sr. Concejal-Delegado de Empleo, Promoción Económica y Turismo



Fdo.: D. Pedro José García Rex

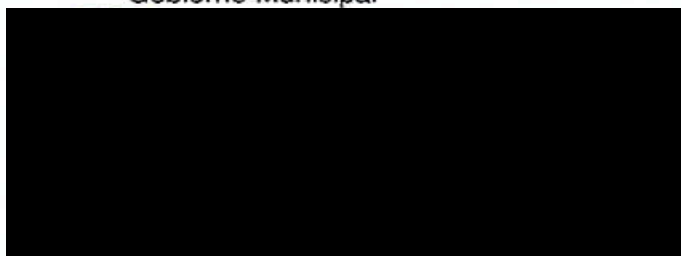
La Sra. Presidenta de la Asociación de Hoteles y Alojamientos Turísticos de Murcia



Fdo.: Dña. María del Carmen Ayala Lova

Ante Mí

El Director de la Oficina del Gobierno Municipal



Fdo.: D. Agustín Lázaro Moreno